

## CIRCULAR

Nº SAA-3- 2854 -2021

Caracas, 17 JUN 2021

Ciudadanos

**REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS, DE MEDICINA PREPAGADA Y ASOCIACIONES COOPERATIVAS QUE REALIZAN ACTIVIDAD ASEGURADORA.**

Presentes.-

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en la oportunidad de expresarles un cordial saludo y a su vez hacer de su conocimiento que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, atendiendo a la solicitud efectuada por el sector asegurador que le sea permitido a las empresas amortizar en un plazo conveniente, el monto o importe de los siniestros pagados a los asegurados o proveedores médicos por concepto de casos de Covid 19, desde la fecha en que hayan sido pagados, hace la siguiente consideración:

Este Órgano de Control, se encuentra adherido a los preceptos contables vigentes y considera que el registro correcto de los gastos de siniestros por Covid 19 ajustados a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales, reflejan completa y fidedignamente las transacciones económicas y su flujo de efectivo, y la entidad es prudente y neutral en presentar su información financiera.

No obstante, visto el efecto negativo que los gastos causados por el importe de los siniestros pagados a los asegurados o proveedores médicos por concepto de casos de Covid 19, y que las primas cobradas no contemplan esta siniestralidad; es menester de este organismo coadyuvar al equilibrio del mercado asegurador y garantizar el buen funcionamiento del servicio; por tanto, de manera excepcional, considera procedente la amortización mensual de los gastos mencionados -exclusivamente- en un periodo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que hayan sido pagados.

En este sentido, se giran las siguientes instrucciones para el tratamiento y registro de la operación:

**Primero:** Los gastos de siniestros por Covid 19 a diferir, corresponden a los pagos efectuados a partir del 1º de enero de 2021.

**Segundo:** Todos los gastos de siniestros por Covid 19 pagados desde el 1º de enero de 2021 al 31 de julio del mismo año, y que están registrados en sus cuentas de egresos correspondientes, deben ser objeto de un ajuste y llevados a las cuentas de activo detalladas en el punto **Quinto**.

**Tercero:** Desde el mes de agosto de 2021, deberá dar comienzo a la amortización de los gastos mencionados desde la fecha de su pago; es decir, en el mes de

agosto quedará registrado en sus cuentas de egresos la proporción de gastos correspondiente a los meses transcurridos.

**Cuarto:** A partir del mes de agosto y en los meses subsiguientes, se registrarán en las cuentas de activo, los cargos o importes generados por siniestros de Covid 19, los cuales se amortizarán mensualmente por un periodo de veinticuatro (24) meses.

**Quinto:** Las cuentas a crear en el código contable para el tratamiento de los gastos de Covid 19 y que deberán ser incorporadas en el sistema de contabilidad usados por los sujetos regulados, son las siguientes (el resaltado en negritas corresponde a cuentas nuevas):

Para las empresas de Seguros:

- 208. ACTIVOS TRANSITORIOS
  - 02. Cargos Diferidos-Seguros de Persona Individual.
    - 04. Siniestros Pagados Individual por Pandemia.**
  - 03. Cargos Diferidos Seguros de Personas Colectivos.
    - 04. Siniestros Pagados Colectivos por Pandemia.**

Para las empresas de Medicina Prepagada:


- 1.108. CARGOS DIFERIDOS
  - 03. Contratos de Medicina Prepagada
    - 03. Directa por Pandemia**
      - 01. Individual por Pandemia
      - 02. Colectivo por Pandemia
    - 04. Indirecta por Pandemia**
      - 01. Individual por Pandemia
      - 02. Colectivo por Pandemia

Para las Asociaciones Cooperativas que realizan Actividad Aseguradora:

Deberán incluir en su código y sistema contable una cuenta de activo amortizable, única y exclusivamente para los importes de siniestros pagados a los asegurados o proveedores médicos por concepto de casos de Covid 19.

Finalmente, se insta a los sujetos regulados a llevar un control y registro detallado de los importes en cuestión, disponibles para su revisión en la oportunidad que este organismo lo considere conveniente.

Atentamente,

  
**OMAR OROZCO COLMENARES**  
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)  
Resolución N° 003 del 18 de enero de 2021  
G.O.R.B.V. N° 42.049 del 18 de enero de 2021

Av. Venezuela, Torre del Desarrollo, El Rosal, Municipio Chacao, Zona Metropolitana de Caracas, Venezuela, C.P. 1060  
Teléfono: 0212-9052611 - Web: [www.sudeaseg.gob.ve](http://www.sudeaseg.gob.ve) - Twitter: [SudeasegOficial](https://twitter.com/SudeasegOficial) - Instagram: [SudeasegOficial](https://www.instagram.com/SudeasegOficial)